

RES. 2448/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0003020, Ent. N° 4027/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, relacionadas con la Licitación Pública N° P52717 para la sustitución y retratamiento de postes de madera en líneas aéreas de MT y BT de Distribución, en la Gerencia Sector Regional Este;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución G.G. N° 041/20 de 6/7/2020, el Gerente General, en ejercicio de atribuciones delegadas, y ad referendum de la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, dispuso la adjudicación de acuerdo con el siguiente detalle:

- ORITECNO S.A, Ítem 1: por un total de \$ 67:418.176 (incluyendo cargas sociales, imprevistos, IVA y previsión de ajuste de precios),
- Mario Abel Juiz Fera, Ítem 2: por un total de \$ 67:418.176 (incluyendo cargas sociales, imprevistos, IVA y previsión de ajuste de precios),
- CLAUGER S.A., Ítem 3: por un total de \$ 150:158.664 (incluyendo cargas sociales, imprevistos, IVA y previsión de ajuste de precios), siendo el monto total de la adjudicación la suma de \$ 186:076.370 (incluyendo cargas sociales, imprevistos, IVA y previsión de ajuste de precios);

2) que con fecha 2/6/2020, el Departamento de Registro y Control Presupuestal informó que, considerando las asignaciones aprobadas según Decreto 326/18 de fecha 15/10/2018 para el Presupuesto 2019 adecuado a precios promedio 2019, vigente por prórroga automática para el Ejercicio 2020, el Grupo 3 ha sido imputado sin disponibilidad presupuestal

suficiente para comprometer el monto de \$ 12:549.969 (neto de impuestos) en el Ejercicio 2020. Asimismo se informó que el Grupo 3 ha sido imputado con disponibilidad suficiente para comprometer el monto de \$ 115:294.095 (neto de impuestos) en el Ejercicio 2020 e incorporar en el Ejercicio 2021 y siguiente;

3) que este Tribunal, por Resolución N° 2190/2020 de 4/11/2020, acordó:

i) Observar el gasto de \$ 12:549.969 (neto de impuestos) correspondiente al ejercicio 2020, en razón de que se lo comprometió, sin crédito presupuestal disponible en el rubro de imputación, lo que contraviene lo dispuesto por el artículo 15 del T.O.C.A.F.;

ii) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 115:294.095 (neto de impuestos), a incorporar en el Ejercicio 2021 y siguiente, una vez imputado a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

4) que con fecha 18/11/2020 la Contadora Delegada solicitó se remitieran nuevamente las actuaciones a este Tribunal, en razón de que:

i) El Considerando II) de la Resolución G.G. N° 077/20 que luce a fs. 226 establece que con fecha 17/7/2020, la firma ELECTROTECNIA NOVAS S.A ha presentado recurso de revocación y jerárquico, solicitando la revocación de la adjudicación el Ítem 3,

ii) en la referida Resolución se ha resuelto continuar con el trámite de los Ítems 1 y 2, y

iii) a la fecha no se ha resuelto el recurso presentado, ni se ha levantado el efecto suspensivo de la impugnación;

CONSIDERANDO: 1) que le asiste razón a la Contadora Delegada en razón de que no resulta ajustado a derecho proceder a la intervención del gasto derivado de la adjudicación del ítem III;

2) que en consecuencia corresponde dejar sin efecto la Resolución de este Tribunal N° 2190/2020, adoptada en Sesión de

fecha 4/11/2020, rectificando la intervención conforme los antecedentes detallados;

3) que se comprometió el gasto correspondiente al Ejercicio 2020, sin crédito presupuestal disponible en el rubro de imputación, lo que contraviene lo dispuesto por el artículo 15 del T.O.C.A.F.;

4) que el informe contable de la Administración no discrimina los gastos derivados de la adjudicación de cada ítem;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Dejar sin efecto la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 2190/2020, adoptada en Sesión de fecha 4/11/2020;
- 2)** Observar el gasto correspondiente al ejercicio 2020, derivado de los ítems 1 y 2, por lo expresado en el Considerando 3);
- 3)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto derivado de la adjudicación de los ítems 1 y 2, a incorporar en el Ejercicio 2021 y siguiente, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal;
- 4)** Respecto al ítem 3, una vez levantado el efecto suspensivo o resueltos, en forma expresa o tácita, los recursos interpuestos, deberán remitirse las actuaciones a este Tribunal a efectos de la intervención que constitucionalmente le compete;
- 5)** Comunicar al Contador Delegado;
- 6)** Devolver las actuaciones.

bf